



29 de enero de 2021

(21-0788)

Página: 1/3

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

ALBANIA: LEY Nº 35/2016 DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Miembro que presenta la notificación	ALBANIA
---	---------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	LEY Nº 35/2016 DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS
Materia	Derecho de autor y derechos conexos
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2021/IP/ALB/21_0681_00_e.pdf
Situación de la notificación	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/ALB/C/1/Add.1 ; IP/N/1/ALB/C/1

Breve descripción del texto jurídico notificado

La Ley Nº 35/2016 de Derecho de Autor y Derechos Conexos está redactada en cumplimiento de las obligaciones que emanan de diversos documentos como el Acuerdo de Estabilización y Asociación (AEA), artículo 73, y otros documentos de asociación estratégica entre el Gobierno de Albania y la Unión Europea.

La Ley prevé, entre otras cosas, lo siguiente:

- i) la ampliación del alcance de las obras amparadas por el derecho de autor y la autoría;
- ii) un mejor equilibrio entre los intereses de los titulares de derechos de autor, que deben recibir una remuneración equitativa por sus esfuerzos, y los intereses de los usuarios de derechos de autor, que deben gozar de un acceso razonable a los materiales protegidos por el derecho de autor;
- iii) un sistema de ventanilla única que permita a los usuarios comerciales abonar un derecho de licencia único a diferentes sociedades de recaudación;
- iv) mecanismos de gobernanza respecto de las relaciones entre las sociedades de recaudación y los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2014/26/UE, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines;

- v) la imposición de multas de entre ALL 200.000 (unos USD 1.630) y ALL 500.000 (unos USD 4.100) a las sociedades de recaudación que no hayan obtenido la autorización del Ministerio de Cultura; y
- vi) medidas correctivas a disposición de los titulares de derechos, incluida la posibilidad de solicitar un requerimiento judicial preliminar para impedir o restringir toda infracción de un derecho de autor.

La Ley notificada es plenamente conforme con los textos jurídicos siguientes:

- Directiva 2006/116/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines, Celex: 32006L0116; Diario Oficial de la Unión Europea, L 372, de 27 de diciembre de 2006;
- Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual, Celex: 32004L0048; Diario Oficial de la Unión Europea, L 157, de 30 de abril de 2004;
- Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, Celex: 32001L0029; Diario Oficial de la Unión Europea, L 167, de 22 de junio de 2001;
- Directiva 2001/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original, Celex: 32001L0084; Diario Oficial de la Unión Europea, L 272, de 13 de octubre de 2001;
- Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos, Celex: 31996L0009; Diario Oficial de la Unión Europea, L 77, de 27 de marzo de 1996;
- Directiva 2009/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre la protección jurídica de programas de ordenador, Celex: 32009L0024; Diario Oficial de la Unión Europea, L 111, de 5 de mayo de 2009; y
- Directiva 2006/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual, Celex: 32006L0115; Diario Oficial de la Unión Europea, L 376, de 27 de diciembre de 2006.

La Ley notificada es parcialmente conforme con los textos jurídicos siguientes:

- Directiva 93/83/CEE del Consejo, de 27 de septiembre de 1993, sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable, Celex: 31993L0083; Diario Oficial de la Unión Europea, L 248, de 10 de junio de 1993;
- Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior, Celex: 32014L0026, Diario Oficial de la Unión Europea, L 84, de 20 de marzo de 2014.

La Ley Nº 35/2016 de Derecho de autor y Derechos Conexos se ha armonizado con los convenios y tratados internacionales de los que la República de Albania es parte, a saber:

- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas;
- Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (Convención de Roma);
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC);
- Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas;

	<ul style="list-style-type: none"> - Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT); - Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); - Convenio Universal sobre Derecho de Autor; y - Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT).
Idioma(s) del texto jurídico notificado	Inglés
Entrada en vigor	20 de octubre de 2016
Otra fecha	

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	26 de enero de 2021
Otra información	
Organismo o autoridad responsable	Oficina de Derecho de Autor, Ministerio de Cultura de Albania Correo electrónico: borana.ajazi@kultura.gov.al Sitio web: www.kultura.gov.al

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.